



CONCEPTO TRIBUTARIO N.-001

Redacción: William Dussán Salazar
Especialista en Derecho Tributario

FECHA: 20/08/2009

¿CUANDO OPERA LA RETENCION EN LA FUENTE DEL 2% POR PAGOS DE SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR IPS?

Desde la Reforma Tributaria (Ley 1111 de 2006), mediante su art. 75, ya se había hecho referencia a dicha tarifa especial de Retención en la Fuente. Este artículo Indicaba:

“Art. 75 ley 1111 de 2006. Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos, estarán sometidos a la tarifa del dos por ciento (2%).”

Recientemente el gobierno nacional mediante el art. 6 del Decreto 2271 de junio de 2009, ha entrado a reglamentar la tarifa especial de Retención en la fuente a título de renta del 2% a ciertos servicios que presten las IPS (Instituciones Prestadoras de salud); esta reglamentación indica que para beneficiarse de esa tarifa especial del 2%, la IPS debe prestar un servicio integral de salud, y tiene que estar constituida como persona jurídica, y además, tiene que estar especializada justamente en la prestación de los servicios de laboratorio clínico, radiología o imágenes diagnósticas.

La DIAN mediante los conceptos DIAN 032271 de junio de 2003 y el 29127 del 18 de Abril de 2007 ha reiterado, que el servicio integral de salud, es el que requiere la internación clínica del paciente, y que involucran una serie de actividades calificadas y no calificadas tales como hospitalización, cirugía, alimentación, radiología, medicamentos, análisis clínicos, etc., necesarios para el control y recuperación de la salud del mismo; caso en el cual, la entidad prestadora de salud presenta una sola factura por la totalidad de los servicios.

Significaría lo anterior que si la IPS no tienen dicha especialización, o si el servicio que está prestando, no correspondan a un servicio integral de salud, en ese caso la retención para las mismas ya no es del 2% sino del 6% o 11% dependiendo si lo que prima en la prestación del servicios es el componente intelectual o material.

Escrito de carácter eminentemente académico, basado en las normas relacionadas a pie de página. Prohibida su reproducción con fines comerciales y económicos.



CONCEPTO TRIBUTARIO N.-001

Redacción: William Dussán Salazar
Especialista en Derecho Tributario

Ahora bien, el pasado mes de septiembre de 2009 la DIAN emitió el concepto N. 072248, en el cual se aclara

Cordialmente,

WILLIAM DUSSAN SALAZAR

Contador Público
Especialista en Impuestos

Normas relacionadas

Art. 392 del ET (Mod. Ley 1111 de 2006)

Art. 6 Decreto 2271 de junio de 2009

Concepto DIAN 032271 de junio de 2003

Concepto DIAN 29127 de Abril de 2007

Concepto DIAN 072248 de 2009

Escrito de carácter eminentemente académico, basado en las normas relacionadas a pie de página. Prohibida su reproducción con fines comerciales y económicos.



www.consultorcontable.com
DH&V Asesores LTDA
wildussan@hotmail.com
Tel. 3103241782